

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS  
RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

**RECIBIDO**  
20 SEP 2022  
13:16 G



OFICIO NÚM. LXV/CPMAERCC/049/2022  
ASUNTO: SOLICITUD RETIRO DE DICTAMEN

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de septiembre de 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

**RECIBIDO**  
20 SEP 2022  
13:10 H

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Quien suscribe Lic. Laura Elizabeth Vásquez Castellanos, Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, por instrucciones de la Diputada Melina Hernández Sosa, Presidenta de la Comisión perteneciente a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 63, 72 y 75 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 64, 72, 99, 103 fracción VII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por medio de la presente, solicito respetuosamente pueda enlistar en el orden del día para la siguiente Sesión Ordinaria de esta Soberanía el Dictamen LXV/CPMAERCC/18/22 correspondiente al "DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2; EL ARTÍCULO 13; Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA". Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. LAURA ELIZABETH VÁSQUEZ CASTELLANOS  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
MELINA HERNÁNDEZ SOSA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

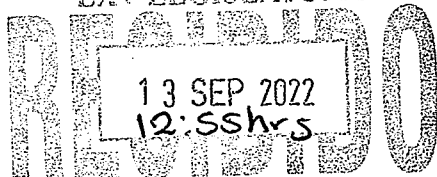
Calle 14 Oriente N°1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248

Tel. Conmutador (951) 5020200 y 5020400. Ext. 6422.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2; EL ARTÍCULO 13; Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXI, 64, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2; EL ARTÍCULO 13; Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 05 de abril de 2022, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que "SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2; EL ARTÍCULO 13; Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA" presentada por la Diputada ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que presentó ante esta Soberanía.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

**DICTAMEN DEL EXPEDIENTE:  
LXV/CPMAERCC/18/22, AL ÍNDICE DE  
LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS  
RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.**



**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO**

2. Una vez recibida la iniciativa, se dio cuenta de la misma al Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de abril del año en curso, donde se acordó turnarla a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático para su estudio y dictaminación correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio número LXV/A.L./COM.PERM./771/2022, mismo que fue recibido el día 08 de abril en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente LXV/CPMAERCC/18/22.
3. En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, llevada a cabo el día 17 de mayo del año en curso, el expediente que nos ocupa fue materia de estudio y análisis por los integrantes de la misma, aprobándose el dictamen respectivo en Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto del corriente.

**II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXI, 47, 64, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, es competente para resolver el presente dictamen.

**TERCERO.** La promovente, en la exposición de motivos indica lo siguiente:

**PRIMERO. (...)**

*El enfoque intercultural, define que las relaciones interculturales deben basarse en el respeto, darse desde posiciones de igualdad, y resultar mutuamente enriquecedoras. Esto implica que uno acepta que el otro, con sus diferencias y peculiaridades, todo ser humano tiene derecho a ser*

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

*único. También implica aceptar que todas las culturas, así como todas las personas son, al menos a priori, igualmente dignas y valiosas (FAO, 2021). En este sentido, la contribución del enfoque de interculturalidad frente a los desafíos que presenta el cambio climático es vital para configurar soluciones viables que respondan a las necesidades de las personas que viven y habitan el territorio oaxaqueño.*

*Derivado de lo anterior, se precisa que frente a la crisis ambiental/climática, radica la principal contribución del enfoque de interculturalidad y la perspectiva biocultural, por lo que, incorporar éstas visiones en espacios de participación ciudadana, resulta ser un asunto prioritario, ya que es dentro de éstos espacios bioculturales, lugares donde se gestan las soluciones más viables así como estrategias de intercambio de saberes entre distintos gremios comunitarios y generacionales para la construcción de capacidades adaptativas de respuesta a la problemática ambiental climática.*

**SEGUNDO. (...)**

*Ante esto, el contenido de las agendas de desarrollo en todos sus niveles ha sumado la reivindicación de los pueblos indígenas y comunidades, tanto por su situación de violencia estructural frente a una sociedad de consumo, como por sus contribuciones al acervo de la humanidad, en términos lingüísticos, culturales y de manejo de los recursos biológicos, englobándolos en un enfoque intercultural.*

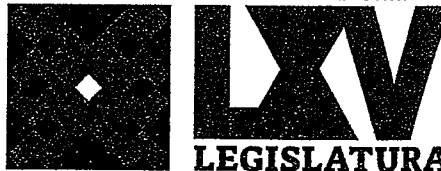
*De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), los pueblos indígenas originarios y los afrodescendientes son dos de los colectivos rurales con el mayor potencial para contribuir a la mitigación del cambio climático en América Latina. Ambos grupos se encuentran altamente expuestos frente a los desastres naturales y los efectos del clima sobre la agricultura y la alimentación, no obstante sus conocimientos ancestrales y sus prácticas territoriales*



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

*colectivas los convierten en aliados clave para la mitigación del cambio climático.*

*(...)*

***TERCERO.** Un consenso emergente sobre los temas de importancia crítica para la reducción de la vulnerabilidad climática, implica incluir la participación de los sectores directamente afectados por la crisis climática. Esto implica también no sólo observar a los pueblos indígenas originarios y a la población afroamericana, sino también a otros dos sectores altamente vulnerables: las mujeres y los jóvenes.*

*De acuerdo a la ONU, el impacto del cambio climático afecta a las mujeres y a las niñas de forma desproporcionada el 80% de las personas desplazadas por desastres y cambios relacionados con el clima en todo el mundo son mujeres y niñas; las mujeres de los países en desarrollo suelen ser las primeras en responder a la gestión del capital medioambiental que las rodea, las mujeres de todo el planeta utilizan e interactúan a diario con los recursos naturales y los ecosistemas, también son las primeras en sentir los efectos del cambio climático cuando tienen que recorrer distancias cada vez más largas para encontrar lo que necesitan para alimentar a sus familias; Y a pesar de todo ello, el reconocimiento de lo que las mujeres aportan o pueden aportar a la supervivencia del planeta y al desarrollo sigue siendo limitado. (...)*

***CUARTO.** Actualmente, la información climatológica estatal es suficiente para concluir que los pueblos indígenas originarios, las comunidades afroamericanas, las mujeres, los niños y jóvenes de la entidad conforman uno de los sectores de mayor vulnerabilidad ante el cambio climático en la entidad. Esto significa, atender prioritariamente la amenaza potencial de escenarios climáticos donde la sobrevivencia de estos sectores y sus contribuciones se encuentre en peligro.*



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



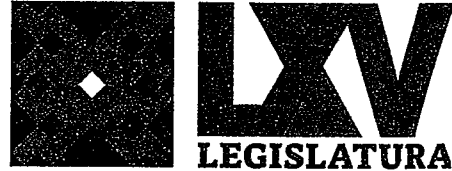
*Dicho lo anterior, resulta necesario garantizar la participación de los pueblos originarios y comunidades afroamericanas, mujeres y jóvenes, con la finalidad de hacerlos partícipes de las decisiones de las políticas públicas en materia de cambio climático. El integrar los saberes tradicionales, la perspectiva intercultural y de género, el conocimiento técnico-científico y la visión generacional reconociendo la relación de los sistemas naturales, sociales y económicos y una visión de largo plazo son necesarios para hacer posible la acción climática.*

(...)

**CUARTO.** En mérito de lo anterior, para efectos ilustrativos se incorpora el siguiente cuadro comparativo que contiene la propuesta de reforma:

LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 2.</b> Esta ley tiene como objetivos específicos:</p> <p>I.- Establecer la concurrencia de facultades del estado y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático, la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y, la reducción de riesgos climáticos. Estas acciones deben considerar el enfoque de género y realizarse respetando los derechos humanos y los de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano;</p> <p>II. a la XIV . . .</p>	<p><b>Artículo 2. . . .</b></p> <p>I.- Establecer la concurrencia de facultades del Estado y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático, la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y la reducción de riesgos climáticos. Estas acciones deben considerar el enfoque de género e <b>interculturalidad</b> y realizarse respetando los derechos humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano;</p> <p>II. a la XIV . . .</p>





COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

EL PODER DEL PUEBLO

**Artículo 13.** La CICC contará con un Comité Técnico de Cambio Climático, que será un órgano técnico y de consulta de carácter permanente, se integrará por al menos quince miembros provenientes de los sectores social, privado y académico, con reconocidos **méritos** y experiencia en cambio climático, que serán designados por el Presidente de la CICC, a propuesta de sus integrantes y conforme a lo que al efecto se establezca en el Reglamento, debiendo garantizarse el equilibrio entre los sectores e intereses respectivos, **procurando** la participación equitativa de mujeres y hombres en su integración, así como la transparencia, democracia, diversidad y pluralidad de los sectores.

**Artículo 14.** El CTCC tendrá un presidente y un secretario electos por la mayoría de sus miembros; durarán en su cargo tres años, y podrán ser reelectos por un periodo adicional, cuidando que las renovaciones de sus miembros se realicen de manera escalonada.

Los integrantes del consejo ejercerán su encargo de manera honorífica y a título personal, con independencia de la institución, empresa u organización de la que formen parte o en la cual presten sus servicios.

**Artículo 13.** La CICC contará con un Comité Técnico de Cambio Climático, que será un órgano técnico y de consulta de carácter permanente, se integrará por al menos quince miembros provenientes de los sectores social, privado y académico, con reconocidos **conocimientos**, méritos y experiencia en cambio climático y **gestión integral de riesgos**, que serán designados por el Presidente de la CICC, a propuesta de sus integrantes y conforme a lo que al efecto se establezca en el Reglamento, debiendo garantizarse el equilibrio entre los sectores e intereses respectivos, **con la participación equitativa de mujeres, hombres, e incluyendo personas jóvenes, y representantes de Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano** en su integración, así como la transparencia, democracia, diversidad y pluralidad de los sectores.

**Artículo 14.** . . .

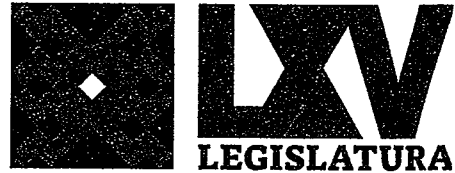
Los integrantes del **comité** ejercerán su encargo de manera honorífica y a título personal, con independencia de la institución, empresa u organización de la que formen parte o en la cual presten sus servicios.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

La organización, estructura y el funcionamiento del CTCC se determinarán en el Reglamento.

...

**QUINTO.** Los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano, son un pilar fundamental en nuestra sociedad, con su fuente de conocimientos y prácticas tradicionales, ancestrales, han logrado el reconocimiento de su identidad propia y es responsabilidad del Estado garantizar su preservación, conservarlo y al mismo tiempo sean transmitidos a las nuevas generaciones, de acuerdo a los datos del censo 2020 que lleva acabo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>1</sup> en el apartado del titulo "población Población de 3 años y más hablante de lengua indígena por entidad federativa según sexo, años censales de 2010 y 2020", en el Estado de Oaxaca, se registró durante el año 2020 un total de 1,221,555 personas hablantes de lenguas maternas, que se consideran parte de la comunidad indígena y afromexicana.

El artículo 2 inciso B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice: "[...] B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos". En nuestro Estado, la mayoría del territorio se encuentra cobijado por población de comunidades indígenas y afromexicano, son los principales guardianes de los recursos naturales y del medio ambiente, es indispensable que se les ecuche y sean tomados en cuenta para la toma de decisiones referentes al medio ambiente y cambio climático.

En nuestro Estado, la brecha de género entre hombres y mujeres continúa, la presente iniciativa busca disminuir esta problemática con un objetivo en común; el de unir esfuerzos para preservar el medio ambiente y dismimnuir los efectos del cambio climático. En lo que respecta a la participación equitativa entre hombres y mujeres, se tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de igualdad entre hombres y mujeres, con la finalidad de obtener una participación equitativa sin importar, la edad, sexo, origen, raza y religión o alguna otra característica que evite la inclusión de la participación, tal como lo señala el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "[...]La

<sup>1</sup> Para más información, consultar:

[https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=LenguaIndigena\\_Lengua\\_01\\_3d9fd443-d336-4897-ae45-d78c0ef85a30&idrt=132&opc=t](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=LenguaIndigena_Lengua_01_3d9fd443-d336-4897-ae45-d78c0ef85a30&idrt=132&opc=t)



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

mujer y el hombre son iguales ante la ley. [...], Así mismo en el mismo artículo en su párrafo último regula lo que a la letra dice: "(...) *El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos*".

Cabe señalar que la participación de los jóvenes debe ser en todos los ámbitos para beneficio de la sociedad, dicho lo anterior, las personas que son originarios de los pueblos y comunidades indígenas poseen la misma igualdad de participar en los diferentes espacios de participación pública así como ocupar cargos públicos, añadiendo sus conocimientos que aportan una nueva perspectiva en beneficio de la sociedad, por lo tanto la participación permite colaborar para tener un medio ambiente sano, además de que el Artículo 52 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca regula lo siguiente: "*Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano y el Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, conforme a la normatividad aplicable, convendrán las acciones y medidas necesarias tendientes a la conservación de su medio ambiente y a otras formas de protección de los recursos naturales, de tal modo que éstas sean ecológicamente sustentables, (...)*".

Finalmente, todos y todas compartimos el derecho a un medio ambiente sano, y debido a que las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos son mayormente sensibles ante los daños que produce el cambio climático, es importante que las mujeres, hombres, jóvenes y niños tengan el derecho de ser escuchados y proponer soluciones, sirvase de guía la siguiente tesis:

**Registro digital:** 2017254

**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito

**Décima Época**

**Materia(s):** Constitucional

**Tesis:** XXVII.3o.15 CS (10a.)

**Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV, página 3092

**Tipo:** Aislada



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

**MEDIO AMBIENTE SANO. PRINCIPIOS APLICABLES A SU PROTECCIÓN, CONSTITUCIONALMENTE RECONOCIDA.**

*El derecho ambiental es una disciplina jurídica en pleno desarrollo y evolución, catalogado como de tercera y cuarta generaciones. Su propósito es conservar o preservar los recursos naturales, así como mantener el equilibrio natural y optimizar la calidad de vida de las personas en el presente y en el futuro, bajo normas regulatorias de relaciones de derecho público o privado regidas por principios de observancia y aplicación obligatoria, como son: a) prevención, b) precaución, c) equidad intergeneracional, d) progresividad, e) responsabilidad, f) sustentabilidad y g) congruencia, tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y de conservación del medio ambiente. En sede nacional, dichos principios se incorporaron al artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce la protección al medio ambiente sano, lo cual revela un inescindible vínculo con los derechos humanos, al prever que toda persona tiene derecho a su conservación y preservación moderada y racional para su desarrollo y bienestar, irradiando con ello todo el ordenamiento jurídico de manera transversal, al establecer la obligación del Estado de proteger dicha prerrogativa y disponer que sus agentes deben garantizar su respeto y determinar consecuencias para quien provoque su deterioro.*

**SEXO.-** La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático de Oaxaca (CICC) tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las Políticas Estatales de Cambio Climático, el respaldo técnico de este órgano es el Comité Técnico de Cambio Climático (CTCC) cuya función es proporcionar los elementos necesarios y suficientes para la toma de decisiones por lo que sus integrantes deben ser personas con amplios conocimientos como la adaptación y mitigación al cambio climático, la gestión integral de riesgos se refiere a: la reducción de los riesgos asociados al cambio y la variabilidad climáticos, así como, la implementación de medidas de Adaptación al Cambio Climático, que debe estar integrada en el contexto de los distintos territorios de nuestro Estado de ahí la interculturalidad y al mismo tiempo con un periodo establecido para favorecer la transparencia y rendición de cuentas.

**SÉPTIMO.-** Una vez analizado y discutido el contenido de la Iniciativa con punto de Decreto que nos ocupa, esta comisión dictaminadora considera viable aprobar en sentido positivo el presente asunto, por lo que sometemos a consideración del pleno el siguiente:



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO



### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático consideran **PROCEDENTE** aprobar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2; EL ARTÍCULO 13; Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente punto de:

### DECRETO

**ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2; EL ARTÍCULO 13; Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

#### Artículo 2. ...

I.- Establecer la concurrencia de facultades del Estado y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático, la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y la reducción de riesgos climáticos. Estas acciones deben considerar el enfoque de género e interculturalidad, respetando los derechos humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano;

II. a la XIV . . .

**Artículo 13.** La CICC contará con un Comité Técnico de Cambio Climático, que será un órgano técnico y de consulta de carácter permanente, se integrará por al menos quince miembros provenientes de los sectores social, privado y académico, con conocimientos, méritos y experiencia en cambio climático y gestión integral de riesgos, que serán designados por el Presidente de la CICC, a propuesta de sus integrantes y conforme a lo que al efecto se establezca en el Reglamento, debiendo garantizarse el equilibrio entre los sectores e intereses respectivos, con la participación igualitaria de mujeres y hombres, se procurará la inclusión de jóvenes en su integración, se debe garantizar la transparencia, democracia, diversidad y pluralidad de los sectores.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO**



**Artículo 14. . . .**

Los integrantes del comité ejercerán su encargo de manera honorífica y a título personal, con independencia de la institución, empresa u organización de la que formen parte o en la cual presten sus servicios.

...

**TRANSITORIO**

**PRIMERO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 06 de septiembre de 2022.



**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO  
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA  
PRESIDENTA

DIP. YESENIA MOLASCO RAMÍREZ  
INTEGRANTE

DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA  
INTEGRANTE

DIP. XÓCHITL JAZMIN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ  
INTEGRANTE

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ  
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE LXV/CPMAERCC/18/22 AL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.